

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **MARTHA LUCÍA SALAZAR NARANJO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad. 2020 – 388)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 28 de agosto de 2020. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 483

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente al Doctor **WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.728 y T.P. 339.362 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la demandante, según facultades conferidas en escrito que obra a folio 3 del expediente.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no el demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuatro del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, enviar la demanda y sus anexos a la demandada.

Por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, arrime la constancia de envío y recibido de dichas piezas procesales a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 005 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 18 de enero de 2021.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria